



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 06 de Mayo del 2019

Visto, el Expediente N° 19-INR-003024-002 que contiene el Informe N° 001-MTPBS-INR-2019 del Jefe de la Oficina de Personal y Presidente de la Mesa de Trabajo para la elaboración del Plan de Bienestar Social, en el marco de las políticas del sistema de gestión de recursos humanos 2019 – 2021, conformado por Resolución Directoral N° 006-2019-SA-DG-INR e Informe Técnico N° 006-2019-EO-OEPE/INR y Proveído N° 056-2019-OEPE/INR de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón";



CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en sus artículos 140° y 141°, dispone que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, garantizando su ejecución, destinando para ello los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con infraestructura y medios correspondientes;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal k) y l) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, asigna a la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras funciones, la de desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de dirección general para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional, así como mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del INR;



Que, con Resolución Directoral N° 049-2019-SA-DG-INR de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo Anual de Bienestar de Personal – 2019 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, donde establece entre otras líneas de Acción, el Programa de Soporte Nutricional que busca desarrollar acciones orientadas a la disminución de los factores de riesgo de mayor prevalencia en la comunidad laboral de la entidad, promoviendo la salud de los trabajadores, propiciando la prevención y el control de los trastornos metabólicos,

mejorando así las condiciones para el trabajo de manera tal que, se fomente una alimentación saludable, promoviendo un mejoramiento del Régimen Alimenticio, higiénico y dietético,

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Personal en su calidad de Presidente de la Mesa de Trabajo para la elaboración del Plan de Bienestar Social, en el marco de las políticas del sistema de gestión de recursos humanos 2019 – 2021, conformado por Resolución Directoral N° 006-2019-SA-DG-INR, propone el "Procedimiento Interno para la percepción del soporte nutricional 2019" de la Institución solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-EO-OEPE/INR el Equipo de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico concluye que, del análisis efectuado en el marco de las normas vigentes y siendo necesario contar con un instrumento técnico que regule el Procedimiento Interno para la percepción de Soporte Nutricional 2019 de la Institución emite opinión favorable del mismo para las acciones correspondientes, documento técnico que cuenta con el Proveído N° 056-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 002-INR-2019-OEA/OP/BS "Procedimiento Interno para la Percepción de Soporte Nutricional 2019" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Personal la responsabilidad del estricto cumplimiento del procedimiento interno aprobado, en cumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPÓN

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Control Interno

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-INR-2019-OEA/OP/BS

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PERCEPCION DE SOPORTE NUTRICIONAL - 2019

DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION Dra. Adriana Rebaza Flores"

AMISTAD PERU-JAPON

CONTROL DE DOCUMENTO

ROL	ÓRGANO	FECHA	V°B°
Elaborado por	Bienestar de Personal	22.04.2019	Lic. Tanya María B. Mejía Carbajal CASP. N° 4658 Jefe de Equipo de Bienestar de Personal Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón
Visado por	Oficina de Personal	22.04.2019	Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz CLAD N° 15447 Jefe de la Oficina de Personal Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
Visado por	Oficina Ejecutiva de Administración	22.04.2019	
Revisado por	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.	22.04.2019	Lic. Adm. Olga Nora Gaavedra Chumbe CLAD 09161 Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores - Amistad Perú-Japón MINISTERIO DE SALUD
	Oficina de Asesoría Jurídica.	22.04.2019	
Aprobado con	Resolución Directoral		



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -INR-2019-OEA/OP/BS

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PERCEPCION DE SOPORTE NUTRICIONAL - 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

I. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo, para el procedimiento de entrega de soporte nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, que laboran en forma continua y permanente; a fin de lograr las metas programadas en el marco de los objetivos institucionales.

II. OBJETIVOS

- Contribuir a que los servidores cuenten con una buena salud física, mental y social, que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Coadyuvar a la adecuada nutrición de los servidores, mediante el soporte nutricional, como un complemento para lograr una buena salud.
- Fortalecer el clima organizacional.
- Fomentar mecanismos de protección frente a contingencias en perjuicio de los servidores.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio del personal Nombrado y Contratado bajo la modalidad a Plazo Fijo, Contrato Administrativo de Servicios CAS, del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N°29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°30453 - Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM. del Reglamento de la Carrera Administrativa
- Decreto Legislativo N°1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales
- Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR. Aprueba la modificación del D.S. 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -INR-2019-OEA/OP/BS

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PERCEPCION DE SOPORTE NUTRICIONAL - 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

- l) Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P. Aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Ministerio de Salud.
- m) Resolución Directoral N° 049-019-SA-DG-INR, que aprueba el Plan de Trabajo Anual de Bienestar de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación.-2019
- n) Resolución Directoral N° 082-2019-INR/DG. Aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- o) Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA Aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"

V. DISPOSICIONES GENERALES

El soporte nutricional por riesgo ocupacional se entregará de manera mensual, trimestral o semestral según disponibilidad presupuestal y acciones administrativas correspondientes.

Se hará la entrega del Soporte Nutricional, al personal asistencial y administrativo que preste servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, que se encuentren en plazas presupuestadas consignadas en los instrumentos de gestión institucional: Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y la modalidad contractual del D. L. N° 1057 – CAS del Instituto Nacional de Rehabilitación.

5.1 Corresponde la entrega de Soporte Nutricional a los siguientes trabajadores:

- a) Personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- b) Personal contratado a plazo fijo o por suplencia temporal, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- c) Personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 y su modificatoria, Ley N° 29849, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que se encuentre laborando más o igual a 90 días de forma continua.
- d) Funcionarios nombrados o a plazo fijo bajo los Regímenes Laborales del D.L. 276 y 1057
- e) Personal contratado bajo Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453.
- f) El personal nombrado destacado al INR.
- g) El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones, descanso físico, licencia por enfermedad siempre que continúe vigente el vínculo laboral en el INR, a la fecha de su percepción.

5.2 No percibirán el Soporte Nutricional:

- a) Personal del INR que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- b) Personal del INR que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de haber.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°002-INR-2019-OEA/OP/BS

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PERCEPCION DE SOPORTE NUTRICIONAL - 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

- c) Personal sancionado con medida disciplinaria consentida de suspensión (mientras dure la sanción)
- d) Personal con renuncia presentada al INR.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- a) Los servidores destacados que laboren en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, mínimo seis meses a la fecha de entrega del soporte nutricional por riesgo ocupacional, se realizará previa presentación de la constancia de no percibir algún beneficio similar en su institución de origen.
- b) Los servidores contribuirán al logro de las actividades programadas en el marco de la mejora del Clima Organizacional.
- e) La Oficina de Personal en coordinación con las Unidades Orgánicas que determina la Dirección General desarrollará mecanismos de protección frente a contingencias en perjuicio de los servidores.
- f) La administración y distribución del Soporte Nutricional estará a cargo de la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal.
- g) La Oficina de Personal a través del Equipo de Remuneraciones, Equipo de Control de Asistencia será responsable de elaborar el listado consolidado mensual de los usuarios/beneficiarios, para determinar la entrega del soporte nutricional según los criterios establecidos.
- h) El instrumento con el cual se ejecutará el soporte nutricional es a través de una tarjeta electrónica recargable.
- i) Es responsabilidad de los usuarios/beneficiarios del soporte nutricional por riesgo ocupacional, el uso responsable, así como de la verificación de los montos consignados en el soporte nutricional para su consumo.
- j) La Oficina Ejecutiva de Administración o quien haga sus veces, se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- k) El plazo de entrega de la tarjeta electrónica recargable a favor de los beneficiarios reconocidos por la presente directiva es de 05 días útiles, a partir de la acreditación de la condición del beneficiario del servidor por la Oficina de Personal

VII. RESPONSABILIDADES

- a) La Oficina de Personal a través del responsable de Bienestar de Personal, elaborará el listado actualizado de los beneficiarios del soporte nutricional, considerado en las disposiciones generales comprendidos en la presente Directiva.
- b) Los responsables de las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación son los encargados de la difusión de las actividades programadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de los servidores.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -INR-2019-OEA/OP/BS

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PERCEPCION DE SOPORTE NUTRICIONAL - 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

- c) Los servidores nombrados y contratados del Instituto Nacional de Rehabilitación son responsables de participar en las actividades programadas dirigidas a la prevención de riesgos ocupacionales y de cumplir con las normas vigentes, directivas, indicaciones o instrucciones emanadas por la institución o las autoridades competentes en materia de riesgo ocupacional.
- d) El Médico de Personal deberá efectuar la evaluación de las enfermedades comunes y/o crónicas que se registren en la institución, emitiendo un informe sobre los indicadores previstos para tal efecto conforme a las normas del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y, para el presente ejercicio presupuestal - 2019.

IX. DISPOSICION FINAL OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES

- a) Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicadores e instrucciones emanadas por las autoridades de la institución en mérito de las actividades a desarrollar por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- b) Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen, con el soporte y facilidades de las respectivas jefaturas.
- c) Los aspectos que no estén previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Personal a través de un informe sustentado por el responsable de Bienestar de Personal.

